ACTUACION NOTARIAL

GAA021218178

ROBERTO LUIS CARVALLO
ESCRIBANO

ORIGINAL

PROTOCOLO

NUMERO CIENTO SESENTA Y SEIS. CONSTITUCION DE SOCIEDAD. SITIO SALUD S.A.----------

En la ciudad de Banfield, partido de Lomas de Zamora, provincia de Buenos Aires, república Argentina, a dieciséis de septiembre de dos mil quince ante mí, escribano autorizante, COMPARECEN **Luciano GOMEZ RUSSO**, nacido el 29 de noviembre de 1989, 25 años de edad, Documento Nacional de Identidad 35.040.518, CUIL 20-35040518-7 y **Agustín GOMEZ RUSSO**, nacido el 2 de enero de 1993, 22 años de edad, Documento Nacional de Identidad 37.255.250, CUIL 20-37255250-7, ambos argentinos, dicen ser solteros e hijos de Adriana Russo y Edgar Alberto Gomez, comerciantes y domiciliarse en calle Azopardo 17 de la ciudad de Remedios de Escalada, partido de Lanús, provincia de Buenos Aires, considero a los comparecientes capaces para este otorgamiento y doy fe de conocimiento en los términos del artículo 306 inciso b) del Código Civil y Comercial, y los comparecientes declaran bajo juramento que poseen plena capacidad para contratar no hallándose su capacidad de ejercicio restringida en modo alguno, así como de que vienen por este acto a constituir una Sociedad Anónima que se regirá por la presente acta constitutiva y estatuto: **ACTA CONSTITUTIVA** I. La Sociedad se denominará **"SITIO SALUD S.A."** y tendrá su domicilio social en la calle Leandro Nicéforo Alem 1460 de la ciudad de Banfield, partido de Lomas de Zamora, provincia de Buenos Aires, el cual podrá ser trasladado por

Resolución del Directorio o de la Asamblea Ordinaria de Accionistas y se comunicará a la autoridad de contralor y se inscribirá. **II SUSCRIPCION E INTEGRACION DEL CAPITAL SOCIAL.** El capital social suscripto es de PESOS CIENTO CINCUENTA MIL ($150.000) dividido en CIENTO CINCUENTA MIL (150.000) acciones ordinarias, escriturales de pesos UNO ($1) valor nominal de cada una y de UN (1) voto por acción. Las acciones escriturales deben inscribirse por la sociedad en cuentas especiales a nombre de sus titulares, en un registro de acciones escriturales llevado por ella con las formalidades del artículo 213 de la ley 19550 en lo pertinente. Los accionistas suscriben CIENTO CINCUENTA MIL (150.000) acciones de valor nominal pesos UNO ($1) cada una o sea la cantidad de pesos CIENTO CINCUENTA MIL ($150.000) en la siguiente proporción: cada uno de los socios suscribe (75000) SETENETA Y CINCO MIL ACCIONES por un valor nominal de PESOS UNO ($1) cada una o sea la cantidad de SETENTA Y CINCO MIL PESOS ($75.000), integrando en este acto en efectivo el veinticinco por ciento (25%) o sea la cantidad de PESOS DIECIOCHO MIL SETECIENTOS CINCUENTA PESOS CADA UNO ($18750), comprometiéndose a integrar el setenta y cinco por ciento (75%) restante en un término no mayor de dos años, en dinero en efectivo . **III DESIGNACION DEL DIRECTORIO.** Se designa en este acto al siguiente Directorio: **Presidente: socio Luciano Gomez Russo** y Director Suplente: **Agustin Gomez Russo,** quienes aceptan en este acto los cargos y

ORIGINAL
PROTOCOLO

declaran bajo juramento no ser personas políticamente expuestas y no hallarse afectados por inhabilidades o incompatibilidades legales o reglamentarias para desempeñarse en el cargo y constituyen domicilio especial, conforme al artículo 256 in fine de la Ley 19550, en el denunciado al comienzo. Los comparecientes autorizan al directorio de la sociedad, para que celebre todos los actos relativos al objeto social que considere necesario o conveniente concertar con amplitud de criterio, de acuerdo con las disposiciones del artículo 183 de la ley 19.550. **IV DESIGNACION DE ORGANO DE FISCALIZACION:** No encontrándose la sociedad incluida en el artículo 299 de la Ley 19550 no se designarán síndicos, quedando facultados los accionistas a realizar la fiscalización según lo prescripto por el artículo 55 de la mencionada ley. **ESTATUTO SOCIAL: PRIMERO:** Bajo la denominación **"SITIO SALUD S.A."** queda constituida una sociedad anónima, que tiene su domicilio social en la Provincia de Buenos Aires, pudiendo establecer agencias, sucursales, establecimientos o cualquier tipo de representación en el país o en el extranjero. **SEGUNDO:** La sociedad tendrá una duración de NOVENTA Y NUEVE AÑOS, contados desde la inscripción registral del presente contrato. **TERCERO:** OBJETO La sociedad tendrá por objeto dedicarse por cuenta propia o de terceros, o asociada a terceros, en el país o en el extranjero: fabricación, producción, importación, exportación, procesamiento,

terminación, tratamiento, mezcla, fraccionamiento, envasado, compra, venta, permuta, distribución, consignación, abastecimiento, logística, transporte y control de calidad de productos químicos, drogas, productos de contraste radiológico y otros aptos para equipos de diagnostico por imágenes, medicamentos simples y compuestos especialidades medicinales inscriptas y/o aceptadas mundialmente para uso humano y/o veterinario con o sin registro nacional, para uso compasivo y/o para ensayos clínicos en proceso de inscripción nacional o internacional, antibióticos, insumos médicos y odontológicos, prótesis, órtesis y ayudas técnicas, productos médicos y reactivos para diagnostico, de tecnología médica, aparatología y herramental médico y odontológico, equipamiento y dispositivos médico-hospitalarios, sus partes y repuestos, materiales de uso hospitalario, productos de ortopedia, alimentación y domisanitarios, ejercicio de representaciones, mandatos, agencias, consignaciones, gestiones de negocio y asesoramiento, desarrollo, implementación y gestión sistemas informáticos, software y otras herramientas informatizadas para la logística, conservación, guarda y tutela de los productos previstos en el objeto, así como la documentación medica, asistencial, medioambiental y/o social vinculadas a ellos, llevar adelante campañas de comunicación del conocimiento relacionado con sus áreas finales, a través de los distintos medios informáticos, gráficos y audiovisuales.

ORIGINAL
PROTOCOLO

Todas las actividades que en razón de la materia lo requieran, serán ejercidas por profesionales con título habilitante. Para la prosecución del objeto la sociedad tiene plena capacidad jurídica para realizar todos los actos y contratos que las leyes vigentes y este contrato autoriza. **CUARTO:** El capital social es de PESOS CIENTO CINCUENTA MIL ($150.000) representado por ciento cincuenta mil (150000) acciones ordinarias, escriturales de PESOS UNO ($1) valor nominal cada una y con derecho a un voto por acción. El capital social podrá ser aumentado hasta el quíntuplo de su monto en uno o varios actos, conforme al artículo 188 de la Ley 19550. **QUINTO:** Las acciones de futuros aumentos de capital podrán ser ordinarias o preferidas, al portador, nominativas, endosables o no, o escriturales, según lo determine la asamblea de accionistas. Las acciones preferidas podrán tener derecho a un dividendo fijo preferente de carácter acumulativo o no, de acuerdo a las condiciones de emisión. Podrá acordársele también una participación adicional en las ganancias líquidas y realizadas y reconocérsele prioridad en el reembolso del capital en caso de liquidación. Cada acción ordinaria conferirá de uno a cinco votos según se resuelve al emitirlos. Las acciones preferidas no darán derecho a voto salvo los casos en que la Ley 19550 se los otorga. Los títulos representativos de las acciones, así como los certificados provisorios que se emitan, contendrán las menciones de los

artículos 211 y 212 de la Ley 19550. **SEXTO:** En caso de copropiedad de acciones, la sociedad podrá exigir la unificación de la representación. Hasta tanto ello no ocurra no podrán ejercitar sus derechos. **SEPTIMO:** Las acciones ordinarias y preferidas otorgarán a sus titulares derecho preferente a la suscripción de nuevas acciones de la misma clase y derecho de acrecer en proporción a las que posean de acuerdo a lo previsto al artículo 194 de la Ley 19550. **OCTAVO:** En caso de mora en la integración se procederá conforme a lo prescripto por el artículo 193 de la Ley 19550. **NOVENO:** La administración de la sociedad estará a cargo de un directorio compuesto del número de miembros que fije la asamblea ordinaria entre un mínimo de uno y un máximo de cinco Directores titulares e igual o menor número de suplentes, siendo reelegibles y permanecerán en sus cargos hasta que la próxima asamblea designe reemplazantes. Durarán en sus funciones tres ejercicios. En la primera reunión designarán de entre ellos un presidente y un vicepresidente en su caso, éste último reemplazará al primero en caso de ausencia, impedimento o excusación. Se reunirán por lo menos una vez cada tres meses y funcionará con la mayoría absoluta de sus miembros y resolverá por mayoría de votos presentes. Sus deliberaciones se transcribirán en un libro de actas llevado al efecto. La representación legal estará a cargo del Presidente o del Vicepresidente en caso de vacancia, impedimento o ausencia.

ORIGINAL
PROTOCOLO

15

Dos o más directores podrán tener la misma representación, pero para casos determinados previa aprobación del directorio o de la asamblea ordinaria de accionistas. El uso de la firma social estará a cargo del Presidente. El Directorio tiene plenas facultades para dirigir y administrar la sociedad en orden al cumplimiento de su objeto pudiendo en consecuencia celebrar todo tipo de contratos incluso aquellos para los cuales se requiere poder especial conforme lo dispuesto por el artículo 375 del Código Civil y Comercial; adquirir gravar y enajenar inmuebles, constituir, transferir derechos reales, operar con bancos oficiales y privados y demás instituciones de créditos y otorgar poderes para actuar judicial o extrajudicialmente a una o más personas. La presente enunciación no es limitativa, ni taxativa. Cada Director deberá depositar la suma de pesos DIEZ MIL $10000 en garantía del desempeño de sus funciones en la caja de la sociedad o en un banco a su nombre y no podrá retirarse hasta la aprobación de su gestión. **DECIMO:** La fiscalización de la sociedad será ejercida por los accionistas conforme a lo prescripto por los artículos 55 y 284 de la Ley 19550. **DECIMOPRIMERO:** Deberá convocarse anualmente dentro de los cuatro meses del cierre del ejercicio a una asamblea general ordinaria dentro de los términos y en los plazos prescriptos por los artículos 234, 243 y 237 y concordantes de la Ley 19550. Igualmente deberá llamarse a asamblea general ordinaria o extraordinaria cuando

los juzgue necesario el Directorio o cuando lo requieran accionistas que representen como mínimo el 5% del capital social. **DECIMOSEGUNDO:** Toda asamblea se citará simultáneamente para su realización en primera y segunda convocatoria en cuyo caso la asamblea en segunda convocatoria se realizará el mismo día una hora después de la fijada para la primera. Las convocatorias, asambleas generales ordinarias o extraordinarias se realizarán mediante publicaciones en el Boletín Oficial con la anticipación y los términos de los artículos 236 y 237 de la Ley 19550, sin perjuicio de ello podrá celebrarse sin previa publicación de la convocatoria, cuando se reúnan accionistas que representen la totalidad del capital social y las decisiones se adopten por unanimidad de las acciones con derecho a voto. Para poder asistir a las asambleas de accionistas deberán depositar o comunicar su presencia de acuerdo a lo prescripto por el artículo 238 de la Ley 19550. Podrán hacerse representar en las asambleas conforme lo dispuesto por el artículo 239 de la mencionada ley. Rigen los quórum y mayorías así como los temas a tratar tanto en las asambleas ordinarias como extraordinarias prescriptos por los artículos 234 a 244 de la ley 19550. **DECIMOTERCERO:** El ejercicio social cerrará el día 31 de diciembre de cada año, a cuya fecha deberán confeccionarse los estados contables conforme a las disposiciones legales vigentes en la materia. De las ganancias líquidas y realizadas

ORIGINAL

PROTOCOLO

.se destinarán: a) el 5% como mínimo al fondo de reserva legal conforme lo dispuesto por el artículo 70 de la ley 19550. b) a los dividendos de las acciones preferidas si las hubiere con las prioridades que se establecen en este estatuto c) a remuneración del Directorio de acuerdo a lo normado por el artículo 261 de la Ley de Sociedades. d) el saldo si lo hubiere a distribución de dividendos de las acciones ordinarias o a fondos de reserva facultativa u otro destino que determine la asamblea. Los dividendos serán pagados en proporción a las respectivas tenencias dentro del año de su sanción y prescriben a favor de la sociedad a los tres años de puestos a disposición de los accionistas. **DECIMOCUARTO:** Disuelta la sociedad se procederá a su liquidación por el Directorio. Cancelado el pasivo y realizado el activo, reembolsado el capital con las preferencias que se hubiere establecido, el remanente se distribuirá entre los accionistas en la proporción que correspondiere. Bajo el acta constitutiva y el estatuto transcripto queda constituida la sociedad anónima firmando los presentes por ante mí, y los directores como aceptación de cargo, doy fe. En este estado los comparecientes se autorizan recíprocamente para firmar uno cualesquiera de ellos las escrituras rectificatorias o modificatorias de la presente, en virtud de las observaciones que pudiera formular el organismo registral, las que podrán aceptar inclusive el cambio de denominación social y en su

momento para retirar el depósito que se realice para acreditar la integración del capital, así mismo autorizan al autorizante y/o a la notaria Carla Eleonora Clerico y/o Marisol Pauli, Documento Nacional de Identidad 29.462.989 y/o Nora Elvecia Echague, Documento Nacional de Identidad 10.876.535 y/o Solange Bracchi Sanna Documento Nacional de Identidad 29.403.119 para tramitar la inscripción del presente estatuto en la Dirección Provincial de Personas Jurídicas, con atribuciones para aceptar modificaciones, interponer recursos administrativos, judiciales, ordinarios y extraordinarios, hacer desglose y finalmente realizar cuanto más acto y diligencia fueren conducentes a lograr la inscripción definitiva del presente contrato, como así mismo realizar y retirar el depósito de la integración del capital y solicitar la rúbrica de los libros. LEO a los comparecientes, quienes la otorgan y en aceptación de sus cargos, firman, todo por ante mí, doy fe.

Dirección Provincial de Personas Jurídicas
Correspondiente al Folio de Inscripción
Nº 1205743
La Plata 22 / 10 / 2014

LAURA BEAUCHE
Asesor Registral
Personas Jurídicas